

**PROPUESTA DE DECRETO** que formula la Directora del Área de Bienestar Social para su aprobación, debiendo ser verificada su legalidad por el Sr. Secretario de la Diputación Provincial

Salamanca, 30 de octubre de 2000

Fdº. Isabel Alonso Sánchez

#### ***ANTECEDENTES Y LEGISLACIÓN APLICABLE***

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 10 del Decreto 12/95, de 19 de enero, por el que se regula el Voluntariado en Castilla y León, y con lo establecido en el Decreto 47/95, de 9 de marzo, por el que se delegan determinadas competencias relativas al voluntariado a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma, y a la vista de que por acuerdo del Pleno Provincial, reunido en sesión extraordinaria el día 18 de diciembre de 1995, se procedió a aceptar dicha propuesta de delegación de la Junta de Castilla y León, de acuerdo a lo establecido en la Ley 6/86, reguladora de las relaciones entre la Comunidad de Castilla y León y las Entidades Locales (en la actualidad reguladas por Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León).

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6 de la citada normativa, por el Área de Bienestar Social de la Diputación de Salamanca, se procede a normalizar tanto el procedimiento como los documentos necesarios para la tramitación de las diferentes solicitudes, al efecto de instrumentar la correspondiente inscripción en el Registro Provincial de Voluntariado.

Teniendo en cuenta que la presente Resolución no genera obligaciones económicas para la Excm. Diputación Provincial y que por tanto no es necesaria fiscalización por parte de la Intervención Provincial, por este Área se emite la siguiente

### **P R O P U E S T A**

**Primero:** Que se proceda a poner en funcionamiento el Registro Provincial de Voluntariado, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el cual se inscribirán las Entidades de Voluntariado, que al amparo de lo establecido en el Decreto 12/95, actúen en el ámbito territorial de la Provincia de Salamanca, y así lo soliciten en el modelo que se reproduce en Anexo al presente Decreto.

**Segundo:** Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, sin perjuicio de su eficacia desde la fecha de la firma.

### **DECRETO DE LA PRESIDENCIA**

Vista la anterior propuesta, conforme a la misma y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el art. 34.o) de la Ley 7/85 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en redacción dada por al Ley 11/99 , resuelvo en sus propios términos.

Dado en Salamanca, a 6 de noviembre de 2000

EL PRESIDENTE

Ante mí:  
EL SECRETARIO GENERAL